DIPUTACION PERMANENTE.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado, que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Egidio Torre Gómez,** remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo cuarto, 48, 58 fracción XXI, 61, 62, fracción II, 66, 106, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 14 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, párrafo 2, 3, 35, 46, 53, 56 párrafo 3, 58, 95, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

1. Con fecha 13 de mayo del actual, se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado, propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Egidio Torre Gómez, remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.



Lo anterior con fundamento en los artículos 91, fracción XIV; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para que esta soberanía dispusiera el trámite correspondiente, correlacionado con lo establecido en el Decreto número LIX-933, que señala en el artículo primero transitorio "El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Se otorga al Supremo Tribunal de Justicia del Estado un plazo de seis meses a partir de esa fecha para realizar las adecuaciones que requieran el funcionamiento de las Salas Colegiadas y las Salas Regionales. El Ejecutivo del Estado, realizara oportunamente las propuestas para el nombramiento de los Magistrados que se requieran para el establecimiento de las Salas referidas."

- 2. Al encontrarse en funciones la Diputación Permanente, en sesión de fecha 13 de mayo del 2008, se determinó, con base en lo dispuesto en los artículos 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 53, 54, 56, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, recibir la propuesta del Ejecutivo Estatal, a efecto de desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.
- 3. Una vez recibida la propuesta de nombramiento, la Diputación Permanente llevó a cabo una reunión de trabajo el 14 de mayo del 2008 a las 10:00 horas, desahogando las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, como establecen los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que a mayor ilustración se transcriben a continuación:



ARTICULO 133.

- 1. Para efectos de los nombramientos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección.
- 2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

- 1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:
- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado.
- 2. Recibida la designación correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.
- **4.** Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del Licenciado Egidio Torre Gómez, quedando conformado por:



- a) La comunicación del C. Gobernador Constitucional del Estado relativa a la propuesta que nos ocupa, en la que refiere:
 - Que mediante Decreto número LIX-873 del 14 de diciembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de enero de 2007, se modificó, entre otros, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado para establecer la integración del Supremo Tribunal de Justicia por diez Magistrados de Número, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que sus funciones requieran conforme a la ley. Los artículos transitorios del Decreto precitado disponen que el Congreso del Estado deberá realizar las reformas y adecuaciones pertinentes a las leyes reglamentarias.
 - Que con el Decreto número LIX-933 del 31 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 4 de diciembre de 2007, se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo en el artículo primero transitorio que el inicio del funcionamiento de las Salas Colegiadas y las Salas Regionales, debería realizarse dentro de los seis meses posteriores al inicio de vigencia del mismo.
- **b)** A la propuesta de referencia, se acompañaron los siguiente siguientes documentos:
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2179, con número de folio 3495751, expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado, con fecha 12 de mayo de 2008
 - II. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 3 de abril de 1986.



- III. Copia certificada de la Cédula Profesional número 1077935 expedida el 23 de julio de 1986 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
- IV. Constancia de no antecedentes penales de fecha 12 de mayo del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- V. Datos biográficos del propuesto.
- VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, pronunciada por el Licenciado Egidio Torre Gómez, por la cual manifiesta que no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de la fecha de designación correspondiente, los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local.
- VII. Constancia de no inhabilitación como servidor público, a favor del C. Egidio Torre Gómez, de fecha doce de mayo del actual, expedida por el Director de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.
- VIII. Constancia de Residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la que certifica que el C. Egidio Torre Gómez, tiene su residencia en este Municipio por más de 48 años..
- IX. Currículum vitae de la persona propuesta.

Asimismo, cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.



5. Desahogado lo anterior, en la misma reunión, esta Diputación Permanente procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 111, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del Licenciado Egidio Torre Gómez, contrastándolos con el requisito constitucional correspondiente, resultando lo siguiente:

REQUISITOS	STATUS
I Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público.	Acreditado
II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acreditado
III Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Acreditado
IV No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	Acreditado
V Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Acreditado

Como parte integrante del expediente individual del interesado, obra el documento denominado "Certificación de requisitos de propuestos al cargo de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado", suscrito por los integrantes de esta



Comisión en el que consta el cumplimiento del requisito respectivo y el documento con el cual se acreditó.

- **6.** De la revisión exhaustiva y dialéctica realizada en la reunión de trabajo de esta Diputación Permanente, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que el Licenciado Egidio Torre Gómez cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- 7. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para el nombramiento en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

ARTICULO 134.

- 4. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo, que se sujetará al siguiente orden:
- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada;
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuestas de actuación en el cargo para el que ha sido designado;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los diputados que asistan a la reunión de trabajo y respuestas del funcionario designado, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud de la persona designada, y



- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado.
- **8.** En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora acordó citar al Licenciado Egidio Torre Gómez a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el día 15 de mayo del 2008, a las 11:00 horas, por lo que se envió oficio-comunicación al interesado, a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso del Estado, señalándole que de conformidad con el artículo 134, párrafo 4, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales allí referidos.
- **9.** En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará -en conjunto con otros elementos- en al apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, que a la letra dice:

ARTICULO 134.

. . .

- 5. Con base en la reunión de trabajo referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.
- 10. Como labor inherente a la emisión de este dictamen, la Diputación Permanente continuó con la reunión de trabajo el mismo día, en la que se valoraron, contrastaron y discutieron entre los miembros de la misma los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento, de los documentos que conforman el expediente individual del interesado, así como los



demás, necesarios a efecto de generar los razonamientos debidamente motivados para emitir la conclusión correspondiente.

11. "Elementos de Evaluación" del Magistrado de Número sujeto al procedimiento de nombramiento.

En la valoración objetiva, se tomaron en cuenta para evaluación los elementos objetivos sobre la instrucción, conocimientos, experiencia y capacidad necesaria para el desempeño de la función para la que es propuesto, destacando que dicha información es de suma importancia, debido a que con base en dichos elementos - analizados en conjunto con los demás que ordena la ley-, esta Diputación Permanente se podrá pronunciar con la debida objetividad para arribar a la conclusión que corresponda.

En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 3 los elementos generales que se toman en cuenta:
 - a) Los elementos personales y curriculares.
 - **b)** El resultado de la entrevista correspondiente.
 - c) La evaluación de su conocimiento y experiencia profesional.



Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal del propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para que el Licenciado Egidio Torre Gómez, funja como Magistrado de Número, integrante del Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo término, esta Diputación Permanente valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Por lo que respecta al tercer elemento, se evaluará de manera especial la experiencia profesional del Licenciado Egidio Torre Gómez.

- 2. Conforme a lo anterior, se respetan plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.
- a) Por lo que se refiere a los datos curriculares estudiados, se aprecia que el Licenciado en Derecho Egidio Torre Gómez, es egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y cuenta con estudios concluidos en la Maestría en Derecho Fiscal.

Dentro de sus actividades profesionales, el Licenciado Egidio Torre Gómez se ha desempeñado dentro del Poder Judicial, como Oficinista adscrito a la Segunda Sala, en materia penal, Secretario Relator Adscrito al Juzgado Civil, Secretario



Relator Adscrito a la Primera Sala, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en materia penal y Secretario Relator adscrito a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; dentro de la Procuraduría General de la República, fue Agente del Ministerio Público Federal Investigador y Adscrito en los Estados de Sinaloa, Baja California Sur, Tabasco, Subdelegado de dicha institución en los Estados de Tabasco, Coahuila y Tamaulipas, y como servidor público en el Poder Ejecutivo del Estado prestó sus servicios como Coordinador Jurídico del Sistema DIF, Director de la Policía Estatal Preventiva, Director General de Seguridad Pública y actualmente como Segundo Subprocurador General de Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista correspondiente que sostuvo el Licenciado Egidio Torre Gómez ante los integrantes de la Diputación Permanente y Diputados asistentes, es necesario exponer que dio respuesta amplia a preguntas realizadas por los legisladores y su pensamiento fue claro y fundamentado.

Con relación a las preguntas realizadas hizo especial énfasis en que será beneficiada la ciudadanía, ya que al integrarse las Salas Colegiadas y Regionales se impide la discrecionalidad al emitir las resoluciones, las que serán pronunciadas de manera colegiada.

En efecto, de dicha entrevista se apreció la basta experiencia y conocimientos adquiridos como servidor público, en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como en la Federación. En ese sentido, señaló que hará uso de esa



experiencia al servicio del Supremo Tribunal de Justicia, con empeño, dedicación, compromiso y responsabilidad.

- c) Por lo que hace a la evaluación de su conocimiento y experiencia profesional, esta Diputación Permanente, aprecia que el Licenciado Egidio Torre Gómez, demostró ser una persona capaz, con amplio conocimiento del ámbito jurisdiccional, dada su experiencia dentro del mismo, aunado esto a la obtenida como docente, litigante y las diferentes tareas realizadas en la Procuraduría General de la República, de lo que se desprende su alta responsabilidad, principal elemento para el cargo que se le propone.
- **3.** En razón de todas las consideraciones anteriores, la Diputación Permanente, concluye que el Licenciado Egidio Torre Gómez, cumple con los requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se propone y cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, responsabilidad y honestidad para ser nombrado Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramiento del Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa en las fases que corresponden a éste órgano legislativo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA COMO MAGISTRADO DE NUMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL CIUDADANO LICENCIADO EGIDIO TORRE GÓMEZ.

ARTICULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado nombra al Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez, nombrado Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. El Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez, designado Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá rendir protesta de ley, en los términos del artículo 104 de la Constitución Política local.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez.